



**PRORROGA AL CONTRATO
DE SERVICIO No. 037-2022-INDES
"SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES"**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de
del domicilio de departamento portador de mi

Documento Único de Identidad número:

actuando en mi calidad de Apoderado General administrativo y Judicial con cláusula Especial **del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR- INDES**, que se llamará "**El Contratante**", Institución de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y por otra parte **JAVIER ENRIQUE ALAS**

SALGUERO, de

del domicilio de

Departamento

con mi Documento Único de Identidad número:

con fecha de vencimiento el día

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Administrativo, de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número:

y que en lo sucesivo me denominaré "**La Sociedad Contratista**", por medio del presente instrumento ambas partes hemos acordado otorgar Prorroga del Contrato de Servicio No. 037-2022-INDES, denominado: "**SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES**", derivado del proceso Libre Gestión con competencia No. 059-2022, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** Con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos el contrato de Servicios No.037-2022-INDES denominado: "**SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES**", el plazo de ejecución del contrato era a partir del veintiuno de enero hasta el treinta y uno de

diciembre del año dos mil veintidós, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP; **b)** Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos la Primera Modificativa al contrato de Servicios No. 037-2022-INDES, en el sentido de adicionar una nueva línea móvil con teléfono de gama alta a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, por un monto mensual de **DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$211.99)**, que incluye: Servicio +PSC +Equipo con IVA, siendo el monto total de la modificativa por seis meses de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, por lo que el nuevo monto contractual será de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$47,387.43), con IVA.** **c)** Que según dictamen de Prorroga de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por suscrito por el Administrador del Contrato: Técnico de Equipos y Sistemas, con visto bueno del Gerente Administrativo y en común acuerdo con la sociedad contratista TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicita a la UACI someter a Comité Directivo la aprobación de la PRÓRROGA del referido contrato a partir del uno de enero al once de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Mediante Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO – CERO CUARENTA Y SIETE – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha siete de diciembre dos mil veintidós, se Autoriza la Prorroga del Contrato de Servicios No.037-2022-INDES, por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al once de diciembre de dos mil veintitrés, por un monto total de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$47,387.43), con IVA; contrato suscrito con la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No. 59-2022 "SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES". Asimismo, se determinó que la eficacia de la referida prorroga quedo condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de

Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** De conformidad a los Artículos: Art. 83 de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y de acuerdo a la CLÁUSULA XIII: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: ambas partes por medio de este instrumento prorrogamos, el referido Contrato de Servicios número 037-2022-INDES, de acuerdo a lo siguiente: **A) PRORROGA:** Prorrogar el contrato por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al once de diciembre de dos mil veintitrés. **B)** El monto total por el servicio objeto de la presente Prorroga será de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$47,387.43)**, que incluye el diez por ciento (10%) del Impuesto Sobre la Renta (ISR); **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Prorroga del contrato de Servicios No.037-2022-INDES, La Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor Prorrogado. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$4,738.74) la que deberá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, la cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia de dicha Prorroga. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificado en el presente documento. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, tres de enero de dos mil veintitrés.

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

Javier Enrique Alas Salguero
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Sociedad Contratista



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés. Ante Mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA,** del domicilio de Departamento de comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON** del domicilio de **BARAHONA,** de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES),** institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO – CERO CUARENTA Y SIETE – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se Autoriza la Prórroga del Contrato de Servicios No. 037-2022-INDES, por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al once de diciembre de dos mil veintitrés, por un monto total de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$47,387.43), con IVA; contrato suscrito con la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No. 59-2022 "SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES", manteniendo las demás condiciones contractuales; asimismo, se determinó que la eficacia de la referida prórroga queda condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso

el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "**El Contratante**", Y por otra parte **JAVIER ENRIQUE ALAS SALGUERO**, de

del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número:

_____ quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de PODER ADMINISTRATIVO, otorgado en la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las diez horas con veinte minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Vega Jovel, por el señor Edgard Antonio Grande Bermúdez, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, a favor del señor Javier Enrique Alas Salguero, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número QUINCE , del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento diecinueve al folio ciento veintiséis, en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós; poder en el cual se da fe de la personería con que actúa el señor Javier Enrique Alas Salguero y de la existencia legal de a referida Sociedad, además consta que el compareciente se encuentra facultado para suscribir el presente contrato. **b)** Certificación del Acta número CIENTO VEINTIDÓS de la Sesión de Junta Directiva, celebrada mediante el sistema de video conferencia de conformidad a lo dispuesto en el art.258 del Código de Comercio, siendo las catorce horas en San Salvador, del día siete de junio de dos mil veintiuno, en el cual se hace constar que en el punto PRIMERO se procedió a la ratificación del nombramiento de Director Ejecutivo, Director Financiero y Directora de Operaciones, por lo que se acordó elegir al señor Edgar Antonio Grande Bermúdez como Director Ejecutivo, y por lo tanto Representante Legal de conformidad a lo establecido en la cláusula



Décimo segunda de la referida sociedad quien durará en funciones hasta que sean removidos de sus cargos por el órgano que los nombro y surtirá efectos a partir de su nombramientos, inscrito en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y SIETE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS DIECINUEVE al folio TRESCIENTOS VEINTIUNO, de fecha ocho de junio dos mil veintiuno; y en la calidad que ambas partes actúan; **Y ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior Prorroga del Contrato No. 037-2022-INDES, consistente en los "SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES", derivado de la Libre Gestión con competencia No. 059-2022, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **"CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos el contrato de Servicios No.037-2022-INDES denominado: "SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES", el plazo de ejecución del contrato era a partir del veintiuno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP; b) Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos la Primera Modificativa al contrato de Servicios No. 037-2022-INDES, en el sentido de adicionar una nueva línea móvil con teléfono de gama alta a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, por un monto mensual de **DOSCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$211.99)**, que incluye: Servicio +PSC +Equipo con IVA, siendo el monto total de la modificativa por seis meses de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, por lo que el nuevo monto contractual será de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$47,387.43), con IVA.** c) Que según dictamen de Prorroga de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por suscrito por el Administrador del Contrato:**

Técnico de Equipos y Sistemas, con visto bueno del

Gerente Administrativo y en común acuerdo con la sociedad contratista TELEMOVIL EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicita a la UACI someter a Comité Directivo la aprobación de la PRÓRROGA del referido contrato a partir del uno de enero al once de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Mediante Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO – CERO CUARENTA Y SIETE – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha siete de diciembre dos mil veintidós, se aprobar la Prorroga del Contrato de Servicios No.037-2022-INDES, por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al once de diciembre de dos mil veintitrés, por un monto total de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$47,387.43), con IVA; contrato suscrito con la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No. 59-2022 "SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES". Asimismo, se determinó que la eficacia de la referida prorrogua quedo condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** De conformidad a los Artículos: Art. 83 de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y de acuerdo a la CLÁUSULA XIII: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: ambas partes por medio de este instrumento prorrogamos, el referido Contrato de Servicios número 037-2022-INDES, de acuerdo a lo siguiente: **A) PRORROGA:** Prorrogar el contrato por un período igual al inicial contratado, a partir del uno de enero al once de diciembre de dos mil veintitrés. **B)** El monto total por el servicio objeto de la presente Prorroga será de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$47,387.43)**, que incluye el diez por ciento (10%) del Impuesto Sobre la Renta (ISR); **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Prorroga del contrato de Servicios No.037-2022-INDES, La Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor Prorrogado. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$4,738.74) la que deberá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y



puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, la cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia de dicha Prorroga. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificado en el presente documento. "" Y YO, el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención